



D.J. (82)

SANTIAGO, 22 ENERO 2026

RESOLUCION Nº 0222 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por la Directora de Relaciones Internacionales e Institucionales mediante Memorándum Nº 84 de fecha 18 de julio de 2025; y correo electrónico de fecha 8 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 19 de julio de 2025, se celebró el Convenio Marco de colaboración suscrito entre INSIGHT GROUP CHILE SPA y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que con fecha 1º de julio de 2025 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.

4. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre **INSIGHT GROUP CHILE SPA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 19 de julio de 2025, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

INSIGHT GROUP CHILE SPA

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 19 de julio de 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT [REDACTED] en adelante **UTEM**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N.º 161, comuna de Santiago, y la **Empresa INSIGHT GROUP CHILE SPA** RUT [REDACTED] Nº [REDACTED], en adelante "**INSECUR**", representado para estos efectos por **LUIS GONZALO CORNEJO CHÁVEZ**, Cédula de Identidad N [REDACTED], ambos domiciliados en Antonio Bellet 143 of 602 P 6, comuna de Providencia, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
- Que, por su parte, INSECUR tiene como objetivo convertir la seguridad en una ventaja estratégica, fusionando inteligencia operativa, análisis criminalístico de datos y tecnologías de vanguardia para anticipar amenazas y proteger proactivamente a las personas, procesos y activos críticos, al tiempo que promovemos la I + D de soluciones innovadoras de alto impacto.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** e **INSECUR** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y/o proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología, en los ámbitos de la docencia universitaria en pre y postgrado, vinculación con el medio, investigación, innovación, transferencia tecnológica y extensión, entre otras.



Priorizando las acciones relacionadas con los sellos institucionales UTEM: Sustentabilidad, Responsabilidad Social y Tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica en pre y postgrado especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de postgrado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Las materias del convenio serán las siguientes:

- Intercambio de experiencias profesionales entre las partes.
 - Prácticas profesionales de los estudiantes UTEM, priorizando a aquellos de las carreras de la Facultad de Administración y Economía.
 - Planificación y ejecución de proyectos conjuntos en los ámbitos de investigación aplicada.
 - Transferencia de resultados de investigación aplicada.
-

- Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán respectivos convenios específicos. En dichos instrumentos se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

CLÁUSULA CUARTA

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de efectuarse un cambio en las personas en particular designadas, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor.

Nombre coordinador empresa INSECUR:

Lucia Gjurovic

[Redacted]

Gerente de Negocios

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Elizabeth Meza

[Redacted]

Encargados técnicos UTEM

Encargados/as técnicos/as UTEM:

Gerardo Vergara Cañumir, Director Programa de Estudio de Políticas Públicas en materias propias de la Unidad.

[Redacted]

Para otras áreas o materias, será el Director/a de Departamento - Escuela o a quien designe.

CLÁUSULA QUINTA

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de

negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Convenio.

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información, en particular la confidencia, que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como por un plazo de cinco años luego del término del Convenio.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas, tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.



CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma, renovándose automáticamente por periodos iguales.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por correo electrónico a las contrapartes declaradas anteriormente, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA NOVENA

Ninguna de las partes podrá usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de **INSECUR**, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

La personería de don Luis Gonzalo Cornejo Chávez para representar a INSIGHT GROUP CHILE SPA, consta en fojas 62569 número 25189 del Registro de Comercio de Santiago del año 2024.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 96 de fecha 19 de junio del 2025, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y LUIS GONZALO CORNEJO CHAVEZ, REPRESENTANTE LEGAL, INSIGHT GROUP CHILE SPA



Regístrese y comuníquese.



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2026.01.22
16:13:42 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2026.01.22
10:18:34 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales (con antecedentes)
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ingeniería
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

PCT

PCT/meil